FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, *"Por el cual se establece el estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca",* es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

El IDACO tiene como misión la de *"promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad"*

Conforme con lo expuesto, se establecieron como objetivos del IDACO, los siguientes:

"(...)

- *Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
- *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
- *Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objeto de construir capital social.*
- *Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
- *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
- *Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad. (...)".*

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

Asimismo, el artículo 6 del Decreto Ordenanzal 411 de 2024, establece que el IDACO tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

> *"(...)*
>
> *6.1. Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario.*
>
> *6.2. Diseñar e implementar programas y proyectos que tengan por objetivo crear o fortalecer las formas de organización comunal en el Departamento.*
>
> *(...)*
>
> *6.4. Articular la visión del plan de desarrollo estratégico comunal de la federación con el plan de desarrollo del departamento de Cundinamarca en coordinación con las instancias competentes.*
>
> *6.5. Prestar asistencia técnica y asesoría a los organismos de acción comunal en la formulación, gestión y ejecución de proyectos comunitarios, enmarcados dentro de los planes institucionales.*
>
> *6.7 Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca.*
>
> *6.9. Realizar el seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos el Instituto e implementar las acciones que se requieran, para el cumplimiento de los mismos. (...)*

Ahora bien, es importante mencionar parte del marco normativo que regula lo relacionado con los organismos de acción comunal. En este sentido, la Ley 2166 de 2021 «*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*», define la acción comunal en los siguientes términos:

> *«(...) la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa»*

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

En este orden de ideas, con el actual marco normativo se establecen las herramientas orientadas a fortalecer el papel de los organismos de acción comunal en el desarrollo social y económico, garantizando su participación en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de los planes de desarrollo de las entidades territoriales de forma activa y articulada.

De otra parte, el artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 establece los grados de los organismos de acción comunal, clasificándolos en primero, segundo, tercero y cuarto grado. Así mismo, dispone que estos organismos podrán establecer sus propios estatutos y reglamentos, de conformidad con las definiciones, principios, fundamentos y objetivos establecidos en la citada ley y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. En complemento de lo mencionado, el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 desarrolló la clasificación de los organismos de acción comunal, siendo esta la siguiente:

a) **Primer grado - juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal**. Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.
b) **Segundo grado - la asociación de juntas de acción comunal.** Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.
c) **Tercer grado - la federación de acción comunal.** Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.
d) **Cuarto grado - la confederación nacional de acción comunal.** Se constituye con los Organismos de Acción Comunal de tercer grado fundadores.

Sumado a lo anterior, es de precisar que en el departamento de Cundinamarca mediante Ordenanza No. 086 de 2019 se adoptó la Política Pública de la Acción Comunal, la cual promueve los proyectos y programas comunitarios, fomentando una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan contribuir para lograr la referida finalidad.

Es así como el IDACO, orienta sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de aproximadamente 4713 organismos de acción comunal debidamente organizados a lo largo del departamento de Cundinamarca.

Asimismo, es de precisar que, el departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028 adoptó el Plan de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático.

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

El mencionado Plan de Desarrollo, se encuentra constituido por cuatro ejes estratégicos y uno transversal, los cuales se relacionan a continuación:

- Transformando territorios competitivos
- Seguridad y convivencia ciudadana
- Desarrollo humano
- Cundinamarca sostenible
- Gobernando para el desarrollo

Considerando lo anterior, en la construcción del Plan de Desarrollo Departamental, se incluyó la participación de varios sectores representativos de la comunidad, incluyendo la presencia de los representantes de los organismos de acción comunal, donde los temas abordados fueron "*Comunidad como eje principal de la función del Gobierno, Productividad en los territorios, Planes de Ordenamiento Territorial con visión a futuro, Convenios solidarios y Acompañamiento a los Planes de Desarrollo Comunitarios*."

De esta manera, de acuerdo con el diagnóstico realizado se localizaron y priorizaron las problemáticas a atender durante el cuatrienio, trazando unas líneas estratégicas que constituyen las grandes apuestas de la administración las cuales a su vez contienen metas a desarrollar.

Para el caso del IDACO, en aras de cumplir con las estrategias propuestas se proyectaron las siguientes metas.

Descripción Línea Estratégica	**No. Meta producto**	**Descripción Meta producto**
BIENESTAR VERDE	042	Implementar 800 proyectos "*comunales en acción ambiental*" orientados al desarrollo sostenible y recuperación de ecosistemas estratégicos ambientales.
CON – UNIDAD	209	Implementar 2.700 proyectos denominados "*obras con capital social*" orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.
COMPETITIVIDAD COMPARTIDA	213	Apoyar 350 proyectos productivos para los organismos comunales de 1° y 2° grado del departamento que incluyan la utilización de nuevas tecnologías.
BIEN GOBERNAR	320	Brindar 560 asistencias técnicas para el fortalecimiento integral a los organismos comunales del Departamento.

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

BIEN GOBERNAR	321	Dotar 1.800 organismos comunales en el Departamento.
BIEN GOBERNAR	322	Desarrollar 1 programa dirigido al estímulo e incentivo de los directivos comunales que motive la participación comunitaria en los territorios de Cundinamarca
BIEN GOBERNAR	323	Ejecutar 1 programa de estímulo a la participación comunal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca denominada "nueva generación comunal"

Ahora bien, en el marco del alcance de la misión y las funciones del IDACO, se estableció la línea estratégica "*Con-unidad*", en la cual se encuentra la apuesta denominada "*Infraestructura*", que busca implementar el "*Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos",* teniendo como objetivo de resultado "*Fortalecer al 90% de los 4.713 Organismos de Acción Comunal en el cuatrienio*" esto a través de un producto el cual consta de implementar 2.700 proyectos denominados "*obras con capital social*" orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad.

Por lo anterior, en el marco de la meta 209 "*obras con capital social"*, el IDACO oferta 16 tipologías de proyectos a trabajar con los comunales, las cuales se describen a continuación:

- Construcción de placa huella.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de parques, andenes y alamedas.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de escenarios deportivos.
- Construcción de alcantarillas y/o box culvert.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de espacios comunales.
- Mejoramiento y/o adecuación de centros educativos.
- Embellecimiento de fachadas y entornos con color.
- Adecuación y/o mejoramiento de espacios culturales.
- Construcción, mejoramiento y/o adecuación de señalización vial.
- **Construcción, mejoramiento y/o adecuación de vivienda.**
- Construcción y/o mejoramiento de mini bodegas comunales.
- Construcción de puntos de recolección de residuos sólidos y reciclaje.
- Construcción de iluminación pública con energía solar.
- Construcción y/o mejoramiento de espacios turísticos.
- Mejoramiento y/o adecuación de centros de salud.
- Construcción, adecuación y/o mejoramiento de instalaciones hidrosanitaria

Es de precisar que, los proyectos denominados "*obras con capital social*" tienen como propósito el fortalecimiento del tejido social y liderazgo de nuestras comunidades mediante la participación

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

ciudadana en la construcción de obras civiles de impacto comunitario, lideradas por los organismos de acción comunal del Departamento, modelo que permite cumplir con los siguientes beneficios y propósitos:

- Gestionar proyectos y actividades que permitan fortalecer la integración de las comunidades en distintos sectores sociales, económicos, culturales, de educación, salud, vivienda, infraestructura y equipamientos comunitarios, entre otros; con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento de Cundinamarca.
- Fortalecer la participación de quienes conforman los organismos de acción comunal; con base en la unión vecinal y la articulación con las entidades territoriales, buscando fortalecer el tejido social y el bienestar colectivo de los habitantes.
- Propiciar y gestionar espacios de convivencia y de encuentros comunitarios.
- Promocionar la participación ciudadana, impulsando la creación de espacios y mecanismos para que los ciudadanos puedan participar activamente en la toma de decisiones que impactan a sus comunidades.
- Difundir buenas prácticas y experiencias exitosas, mediante la realización de actividades de divulgación y sensibilización para compartir experiencias positivas de acción comunal en Cundinamarca, con el objetivo de inspirar a otras comunidades a replicarlas y adaptarlas a sus realidades locales.

En relación con lo mencionado previamente, es de resaltar que, en la meta 209 "*obras con capital social"*, se cuenta con la línea de acción o tipología de proyectos a trabajar con los comunales, **mejoramiento y/o adecuación de vivienda**, tipología que tiene por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de la población rural del Departamento a través de la participación de los organismos de acción comunal.

Lo anterior teniendo en cuenta que, el artículo 51 de la Constitución Política establece la vivienda digna como un derecho para la población colombiana, señalando que, *"(...) El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y* ***formas asociativas de ejecución*** *de estos programas de viviendas".*

Ahora bien, resulta procedente mencionar, el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 "*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, el cual estableció en el Título II la estructura de la administración pública Departamental, indicando que la Secretaría de Vivienda hace parte de la administración central y pertenece al sector de Bienestar Humano y Social.

Así mismo, el artículo 192 ibidem, señala que "*Es misión de la Secretaría de Vivienda* ***garantizar el cumplimiento del derecho a la vivienda digna de la población cundinamarquesa***, *consagrado en el*

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, considerando al campesinado como sujeto de especial protección y con apego a la sostenibilidad ambiental, implementando los instrumentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que faciliten el acceso a la misma, con el fin de disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y mejorar, con un enfoque diferencial poblacional y territorial, las condiciones de habitabilidad de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, elevando la calidad de vida de la población en el departamento de Cundinamarca."

En el marco de lo anterior, el mencionado Plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca 2024-2028, dentro de la línea estratégica "*Con-Unidad*", en la apuesta *"Infraestructura para el Desarrollo"*, estableció como meta producto 196 a cargo de la Secretaría de Vivienda, *"mejorar 15.000 viviendas urbanas y rurales en los municipios del departamento de Cundinamarca"*. Por lo cual la Secretaría se encuentra implementando acciones que promuevan el acceso a vivienda digna para los cundinamarqueses en función de dignificar la vida de los habitantes del departamento.

Frente a este panorama, la Secretaría de Vivienda asumió el compromiso de diseñar, estructurar y mitigar el déficit existente, y también promover el acceso progresivo a una vivienda digna para los cundinamarqueses, abarcando la totalidad de los 116 municipios del Departamento. Entre los proyectos que pretende ejecutar, prevé adelantar algunos con la participación de los organismos de acción comunal, considerando su naturaleza, relevancia social en el territorio, y su aporte al desarrollo integral de la comunidad mediante la ejecución de proyectos que beneficiarán a sus asociados.

En este sentido, adelanta proyectos teniendo en cuenta los datos proporcionados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a través de la Encuesta Nacional de Vida (ECV 2025) del Departamento Nacional de estadística (DANE), donde se determina que el total de hogares que habitaban viviendas distintas a la tradicional indígena era de 18.781.000, es decir el 99,6%, de los cuales, 4.809.000 se encontraban en déficit habitacional, lo que representa el 25.6%.

Este dato, permite identificar una reducción del déficit habitacional del 2025 respecto al año 2024, vigencia en la cual se encontraba en un 26,8%. En este sentido, es de precisar que, tanto el déficit cuantitativo como el cualitativo se aminoraron en 0,5 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente, quiere decir ello que, para el total nacional, en el año 2025 el 6,3% de los hogares se encontraba en déficit cuantitativo y el 19.3% en déficit cualitativo, mientras que en el año 2024 las proporciones respectivas fueron 6,8% y 20%.

Así mismo, se debe tener en cuenta que, para el año 2025, los resultados por área muestran que en las cabeceras el 16.5% de los hogares se encontraba en déficit habitacional, mientras que en los centros poblados y rural disperso la proporción fue de 58,6% de los hogares.

De acuerdo con la referida encuesta del DANE, en el Departamento de Cundinamarca se presenta un déficit habitacional en el 12%, representado en 169.000 hogares. De dichos hogares, 97.000 son habitados en las cabeceras municipales (8.8%), ubicándose 7,7 puntos porcentuales por encima del

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

nivel nacional; 72.000 hogares habitan en centros poblados o rural disperso (23,3%), lo que equivale a 1,51 puntos porcentuales por debajo del nivel nacional.

Por lo anterior y con el propósito de potenciar el impacto de las acciones institucionales en el territorio que permitan contribuir a la reducción porcentual de los índices de déficit habitacional cualitativo en el Departamento, la Secretaría de Vivienda de Cundinamarca ha consolidado una alianza estratégica con el IDACO. Esta se fundamenta en la afinidad de sus objetivos misionales y en la convergencia de sus líneas estratégicas, particularmente en lo relacionado con el desarrollo de proyectos en el sector vivienda.

Dicha alianza está orientada a trabajar con los organismos de acción comunal, reconociéndolos como actores fundamentales en la identificación de necesidades, la gestión comunitaria y la ejecución de soluciones habitacionales en sus territorios. A través de este esfuerzo conjunto, se ha buscado fortalecer el tejido social, mejorar las condiciones de habitabilidad en zonas rurales, y promover la participación activa de las comunidades en la planificación y ejecución de proyectos de vivienda digna.

En el marco de la referida alianza el IDACO y la Secretaría de Vivienda, para el año 2024 adelantaron una convocatoria con el propósito de caracterizar, priorizar y seleccionar los organismos de acción comunal que podrían ejecutar el proyecto de mejoramiento y/o adecuación de vivienda rural en el Departamento. En consecuencia, se logró la concertación con 80 organismos para la ejecución de 800 mejoramientos de vivienda rural en el territorio cundinamarqués.

En continuidad con esta estrategia y atendiendo los resultados obtenidos, la Secretaría de Vivienda y el IDACO fortalecieron durante la vigencia 2025 el esquema de ejecución comunitaria de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, teniendo un alcance de ciento cincuenta y seis (156) organismos de acción comunal, consolidando la ejecución de setecientos ochenta y ocho (788) mejoramientos de vivienda.

Como resultado de la articulación institucional desarrollada entre ambas entidades, se alcanzó una ejecución acumulada de mil quinientos ochenta y ocho (1.588) mejoramientos de vivienda durante las vigencias 2024 y 2025, contribuyendo de manera efectiva al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población beneficiaria mediante la ejecución de obras civiles de impacto social lideradas por los Organismos.

Para la vigencia 2026, en aras de continuar con esta alianza y ampliar el impacto positivo en los hogares y municipios del territorio cundinamarqués, el IDACO y la Secretaría de Vivienda de Cundinamarca suscribieron el Convenio **SV-CD-CVI-134-2026**, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros con el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca para desarrollar e implementar proyectos de mejoramiento de vivienda con los Organismos de Acción Comunal del departamento de Cundinamarca."*

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

Dentro del referido Convenio Interadministrativo, se determinó la necesidad de crear un Comité Técnico, integrado por profesionales del IDACO y la Secretaría de Vivienda. Este comité tiene, entre otras, la responsabilidad de "*Aprobar los municipios en los cuales se realizarán las intervenciones de mejoramientos de vivienda, así como el número de intervenciones que se realizarán por Organismo de Acción Comunal, previa presentación de la Secretaría de Vivienda.".*

Asimismo, se estableció, en la cláusula quinta, como compromisos específicos a cargo de la Secretaría de Vivienda, entre otros, *"Presentar al Comité Técnico del Convenio el listado de los Municipios y el número de los Organismos de Acción Comunal que serán beneficiarios en el marco del proyecto"*, *"Realizar la selección, priorización y caracterización de los Organismos de Acción Comunal, y notificarlo al comité técnico del presente convenio" y "**PARÁGRAFO**. En todo caso la Secretaría de Vivienda para la selección de los Organismos de Acción Comunal a intervenir, tendrá en cuenta las solicitudes radicadas ante la Secretaría, los Organismos priorizados en la convocatoria del año 2024, 2026 y el déficit Cualitativo- NBI.".*

Por su parte, en la cláusula cuarta, se estableció a cargo del IDACO, entre otros, *"Adelantar y suscribir los procesos de contratación con los municipios y los Organismos de Acción Comunal, que sean seleccionados por parte de la Secretaría de Vivienda, en el marco del presente convenio."* y en el parágrafo *"En el marco del convenio interadministrativo a suscribir, el IDACO llevará a cabo la celebración de convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal (OAC) de los municipios previamente priorizados por la Secretaría de Vivienda. Esta estrategia tiene como propósito fundamental promover una participación activa, organizada y corresponsable de las comunidades en la ejecución de obras (...)"*

Es por ello que, en cumplimiento de los compromisos previamente expuestos, la Secretaría de Vivienda de Cundinamarca adelantó un ejercicio técnico de validación y priorización territorial, orientado a identificar los municipios con mayores necesidades habitacionales y, en consecuencia, aquellos en los cuales resultaba pertinente focalizar la oferta institucional en materia de mejoramiento de vivienda.

Para este ejercicio se tuvo en cuenta el análisis del indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI y la validación del déficit habitacional cualitativo en el departamento de Cundinamarca, con base en la información disponible y los datos reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por lo cual a continuación se presentan lo criterios y mecanismos de priorización aplicados:

En primer lugar, a partir del análisis de la información disponible la Secretaría de Vivienda estableció una metodología de ponderación técnica para la priorización territorial, para tal efecto, se asignó un peso del sesenta por ciento (60%) al indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI y un cuarenta por ciento (40%) al indicador de déficit habitacional cualitativo.

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

Esta metodología permitió obtener una calificación compuesta para cada municipio y establecer un orden de priorización, teniendo en cuenta aquellos territorios que presentaban mayores condiciones de vulnerabilidad y necesidades asociadas a la habitabilidad de los hogares.

Como resultado de este ejercicio, fueron priorizados municipios del departamento de Cundinamarca, los cuales presentaron los mayores niveles, de acuerdo con la metodología definida, de NBI y déficit habitacional cualitativo, constituyéndose en los territorios inicialmente focalizados para la implementación de proyectos de mejoramiento y/o adecuación de vivienda.

Una vez identificados los municipios priorizados, la Secretaría de Vivienda adelantó un proceso de socialización de la oferta institucional desarrollada en el marco del Convenio suscrito con el IDACO, con el propósito de dar a conocer las condiciones y alcance de la estrategia de mejoramiento de vivienda, así como identificar los municipios interesados en participar en su implementación.

Como resultado de este ejercicio, dieciséis (16) municipios manifestaron formalmente su intención de vincularse a la iniciativa de mejoramiento de vivienda y expresaron su disposición para cofinanciar los proyectos correspondientes en sus respectivos territorios.

Esta articulación se desarrolló bajo los principios de colaboración armónica y coordinación administrativa previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, conforme a los cuales las autoridades públicas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y desarrollar la función administrativa al servicio del interés general, bajo principios como la igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De igual manera, las cofinanciaciones propuestas por los municipios se enmarcaron en las metas y objetivos establecidos en sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente en aquellos relacionados con el mejoramiento de las condiciones habitacionales y el bienestar de la población.

En este contexto, y una vez manifestado el interés de participación y cofinanciación por parte de los municipios, se adelantó el proceso de identificación y caracterización de los organismos de acción comunal en cada territorio, para este efecto, los municipios llevaron a cabo ejercicios de priorización territorial, teniendo en cuenta criterios asociados a las condiciones de vulnerabilidad de la población, entre ellos, la presencia de hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas – NBI, la existencia de viviendas ubicadas en sectores de bajos niveles socioeconómicos y la presencia de déficit habitacional cualitativo.

Con base en estos criterios, los municipios identificaron y presentaron las propuestas de los organismos de acción comunal que participarían en la implementación de los proyectos, así como las zonas susceptibles de ser beneficiarias de las intervenciones. La selección de las viviendas a intervenir se

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

realizaría posteriormente por los respectivos organismos, en el marco de sus asambleas generales y de conformidad con los procedimientos dispuestos para tal efecto.

Paralelamente, durante la vigencia 2026, el IDACO adelantó una convocatoria pública orientada a la identificación, caracterización y selección de los organismos de acción comunal que participarían en la ejecución de proyectos de mejoramiento y/o adecuación de vivienda rural.

Para la focalización de la convocatoria se tomó como referente la ponderación técnica realizada por la Secretaría de Vivienda, mediante la cual se priorizaron 10 municipios que presentaban los mayores índices resultantes de la metodología aplicada y que, adicionalmente, se encontraban pendientes de atención en el marco de la oferta institucional de mejoramiento de vivienda.

Con fundamento en dicha focalización, la convocatoria estableció la posibilidad de seleccionar hasta 2 organismos de acción comunal por municipio, con el propósito de ampliar la cobertura de la estrategia y fortalecer la participación de los Organismos en la ejecución de los proyectos. En desarrollo de este proceso, fueron identificados y seleccionados aquellos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos documentales, sociales y técnicos establecidos en la convocatoria.

En consecuencia, culminado el proceso adelantado durante la vigencia 2026, se determinaron los organismos de acción comunal que cumplieron con los criterios y requisitos establecidos para participar en la ejecución de los proyectos de "*Mejoramiento y/o adecuación de vivienda*", de acuerdo con la focalización territorial y los mecanismos de priorización previamente definidos. En este sentido, dichos organismos constituyen los actores con los cuales se desarrollará la estrategia en los municipios seleccionados para la vigencia 2026.

Conforme con lo expuesto, con los organismos de acción comunal seleccionados se suscribirán los respectivos convenios solidarios para la ejecución de los proyectos de "*Mejoramiento y/o adecuación de vivienda"* durante la vigencia 2026, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 2166 de 2021, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como las demás disposiciones que resulten aplicables a la materia.

2. CONDICIONES DEL CONVENIO SOLIDARIO

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con **la Junta de Acción Comunal de la Vereda de la Victoria** del municipio de **Arbeláez**, para desarrollar actividades orientadas al mejoramiento y/o adecuación de vivienda rural, con el propósito de mejorar las condiciones de

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

habitabilidad de la población y contribuir al fortalecimiento del tejido social del departamento de Cundinamarca.

2.2. ALCANCE

En el marco de los mejoramientos y/o adecuaciones de vivienda las partes del Convenio deberán cumplir con el siguiente alcance:

1. **Fomentar la participación comunitaria**, con el propósito de fortalecer el tejido social, promover la cohesión comunitaria, incentivar la colaboración solidaria y contribuir al desarrollo integral de los territorios beneficiados.
2. **Desarrollar una articulación interinstitucional efectiva** entre los municipios, la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Vivienda, el IDACO y el Organismo de Acción Comunal, con el fin de garantizar una ejecución ordenada, eficiente y alineada con los principios de legalidad, equidad, transparencia y participación ciudadana. Esta articulación también **fortalecerá los conocimientos y la capacidad instalada del Organismo de Acción Comunal**, brindándoles así herramientas técnicas, organizativas y sociales que les permitan asumir un rol protagónico en el desarrollo de sus territorios.
3. **Contribuir a la reducción del déficit cualitativo de vivienda rural** en el departamento de Cundinamarca, mediante intervenciones que mejoren la calidad de vida de los hogares beneficiarios.

Nota: Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

72111000	72-	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	11-	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	10 -	Servicios de construcción de unidades unifamiliares

2.2.1. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

No aplica.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenios solidarios – artículo 95 de la Ley 2166 de 2021

2.3.1. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del convenio será **hasta el 31 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en este convenio se deben desarrollar en el municipio de **Arbeláez** del departamento de Cundinamarca y el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

2.4.3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del Convenio que se pretende suscribir es de hasta **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($75.148.649) M/CTE** incluido IVA (si aplica) y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así**:**

I) El IDACO realizará un aporte en dinero correspondiente a la suma hasta **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($72.648.649) M/CTE** incluido IVA (si aplica) y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS-2026000830** del **8 de octubre de 2026.**

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

II) El Organismo de Acción Comunal realizará un aporte en especie correspondiente a la suma de hasta **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE,** los cuales corresponderá a mano de obra (jornales) por los mejoramientos y/o adecuaciones de vivienda rural que cumplan con las especificaciones técnicas y que sean realizados en la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE LA VICTORIA**

NOTA 1. En caso de que una o varias de las viviendas inicialmente identificadas no cumplan con las condiciones técnicas y normativas requeridas para el tipo de intervención previsto, estas podrán ser reemplazadas por otras viviendas ubicadas dentro de la jurisdicción del organismo de acción comunal, las cuales deberán ser seleccionadas mediante Asamblea y posteriormente aprobadas por el Comité Técnico conformado por el IDACO y la Secretaría de Vivienda. En caso de que no resulte procedente el reemplazo de las viviendas o que las viviendas seleccionadas no cumplan con las condiciones técnicas y normativas requeridas, las intervenciones se ejecutarán únicamente respecto de las viviendas que efectivamente cumplan con las condiciones establecidas. En consecuencia, el valor del convenio se ejecutará de acuerdo con el número de intervenciones que efectivamente sea posible realizar, sin que haya lugar a ejecutar recursos correspondientes a intervenciones que no puedan ser desarrolladas.

NOTA 2. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

NOTA 3. Al finalizar el presente Convenio, en caso de quedar saldos no utilizados y/o generar rendimientos financieros en la cuenta bancaria de destinación específica, estos podrán ser reinvertidos en la ejecución del mismo y en caso de no hacerlo, deberán ser devueltos al IDACO.

2.3.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS

El IDACO girará al Organismo de Acción Comunal el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente Convenio.

NOTA 1. Para el giro de los recursos el Organismo deberá presentar al IDACO certificación bancaria con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, que genera rendimientos financieros, y sin posibilidad de sobregiro, en la que se podrá disponer de los recursos a través de cheque y que requiere para el pago la autorización del representante legal del Organismo y del SUPERVISOR designado por parte del IDACO.

NOTA 2. El giro de los recursos se realizará teniendo en cuenta el número de viviendas viabilizadas de conformidad con las condiciones técnicas y normativas requeridas para el tipo de intervención a realizar.

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

NOTA 3. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad Plan Anual de Caja (PAC).

2.3.4. SUPERVISIÓN

El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA** del IDACO o por quién la Ordenadora del Gasto designe.

NOTA. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en el Manual de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por el IDACO y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del convenio.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONVENIO

2.5.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL OAC.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, el Organismo de Acción Comunal se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los Organismos de Acción Comunal no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Suscribir y entregar al IDACO la carta de intención, dando cabal cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones contenidas en la misma.
3. Realizar hasta **5** mejoramientos y/o adecuaciones de vivienda rural de hogares ubicados en la jurisdicción de la **Junta de Acción Comunal de la Vereda de la Victoria** sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas requeridas para el tipo de intervención a realizar
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
5. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
6. Realizar los aportes en especie que estén a su cargo.
7. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
8. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y documentos soporte de la contratación.

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

10. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
11. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
12. Contratar la mano de obra calificada y no calificada (Director de Obra y Maestro de Obra), así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del Convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el Organismo de Acción Comunal, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los Organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del IDACO. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.
13. Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
14. Si durante la ejecución del Convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal (Director de obra y Maestro de obra) de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor.
15. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
16. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
17. Durante la ejecución del Convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
18. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
19. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes del Organismo de Acción Comunal.
20. Presentar informes mensuales y final, respecto de las labores realizadas, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

21. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del Convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
22. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor de la Entidad Estatal.
23. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
24. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio, si aplica.
25. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del Convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
26. Cumplir con el anexo de Especificaciones técnicas durante la ejecución del Convenio, así como con el diseño y la ficha técnica, los cuales hacen parte integral del presente Convenio.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL IDACO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el Organismo de Acción Comunal para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente Convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este Convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo al Organismo de Acción Comunal en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el Organismo de Acción Comunal vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 16 del artículo 4 de la Ley 1551 de 2012 establece *"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo"*

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

Ahora bien, la selección del Organismo de Acción Comunal se realizó de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 el cual señala que

> *"**ARTÍCULO 95**. CONVENIOS SOLIDARIOS. Se autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad. **PARÁGRAFO 1o.** Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley. **PARÁGRAFO 2o.** Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras."*

En ese orden, es importante mencionar el concepto emitido por Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE, , en el cual se pronunció al respecto, de la siguiente manera:

> *"(…) Como se observa, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 determina la celebración por contratación directa de convenios solidarios. Este régimen de contratación, como se explicó, ya se había contemplado inicialmente en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994. Sin embargo, el contenido del artículo 95 es más amplio en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios. En efecto, el artículo 95 incluye a los «entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y a los «organismos de acción comunal». Es decir, conforme a esta Ley podrán celebrar convenios solidarios directamente no solo los entes territoriales del orden departamental, municipal y distrital sino también las entidades del orden nacional y se podrán celebrar con todos los organismos de acción comunal y no únicamente con las juntas de acción comunal. Además, se amplía la cuantía de los convenios permitiendo que se contraten hasta por la menor cuantía y no solo por la mínima cuantía. En cuanto al objeto, las normas son claras en señalar que se trata de la ejecución de obras.*
> *En relación con los sujetos, es importante señalar que aunque la norma de forma imprecisa incluye como parte de los «entes territoriales» a las entidades del orden nacional, a juicio de esta Agencia su intención no es otra que incluir a las entidades del orden nacional dentro de los sujetos que pueden celebrar estos convenios solidarios con los organismos de acción comunal. Esta interpretación resulta coherente con lo señalado en el trámite legislativo en el Congreso de la República de la Ley 2166 de 2021, conforme al cual esta iniciativa legislativa pretende fortalecer las organizaciones comunales «incentivando la formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales y su capacidad de contratación social con el Estado a través de herramientas que beneficien el desarrollo de los territorios y sus comunidades».*

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

Ahora bien, atendiendo a la consulta del peticionario, relacionada con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, cuando el objeto de los mismos corresponda, exclusivamente, a la ejecución de una obra y estos se celebren entre entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal y cualquier organismo de acción comunal –entre éstos las Juntas de Acción Comunal–, estos se podrán celebrar de forma directa, debiéndose observar los requisitos exigidos en el artículo 95 de la Ley 2166 del 2021".

Ahora bien, mediante el Decreto 142 de 2023 se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, pretendiendo promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y las demás entidades de la economía solidaria, y se incluyó un título de emprendimiento comunal, entre otras disposiciones, como la contenida en el artículo 2.2.15.1.3 adicionado por el Decreto 142 de 2023 al Decreto 1082 de 2015 y que a continuación se transcribe:

*"**Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas.** En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas (...)"*

En tal sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección B del Consejo de Estado, mediante auto del 28 de mayo de 2024 proferido dentro del proceso radicado 11001-03-26-000-2023-00071-00 (69.8609) resolvió la solicitud de medida cautelar de suspensión de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto Reglamentario 142 de 2023, suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo anterior, en la Secretaría Jurídica del departamento de Cundinamarca realizó un análisis normativo de esta suspensión provisional, concluyendo que no existe algún impedimento para suscribir convenios solidarios, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *El juicio de legalidad no recae sobre la Ley 2166 de 2021.*
2. *La competencia para realizar cualquier juicio sobre la Ley 2166 de 2021 corresponde a la Corte Constitucional en una acción de inconstitucionalidad.*
3. *Por la naturaleza del medio de control en el que se emitió la suspensión provisional, no es posible extender sus efectos a leyes, y pensar lo contrario implicaría desnaturalizar la acción y violentar las normas tanto de competencia como de procedimiento propias de los juicios constitucionales.*

La argumentación presentada se refuerza con la lectura del auto que decretó la medida cautelar, toda vez que su fundamento principal estriba en que el Decreto desconoció los límites de la Ley y el

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

principio de reserva legal. El Consejo de Estado no consideró que los convenios solidarios fueran contrarios a derecho, por el contrario, lo que se evidenció alejado a derecho correspondió a reglamentar asuntos propios de las cuantías de la contratación pública y los sujetos habilitados por Decreto e incluyendo limitaciones que la Ley no dispone.

Lo anterior permite concluir que, 1) La reglamentación del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 no supedita, ni condiciona la aplicación estricta del texto legal, y 2) los efectos de la suspensión provisional del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015 no alcanzan, ni son extensibles a la Ley 2166 de 2021.
Es conveniente señalar que, el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

4. ASPECTOS GENERALES – ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver análisis del sector.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, se encuentran descritos en el Anexo de Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

El Organismo de Acción Comunal se compromete a constituir y entregar a favor del IDACO, ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, las garantías necesarias cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, a fin de respaldar el cumplimiento de las compromisos que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente convenio, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

De acuerdo con el objeto del contrato se debe exigir el correspondiente amparo, los siguientes con los riesgos que dispone el Decreto 1082 de 2015:

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2, y la Secretaría de Vivienda de Cundinamarca- SV, identificado con NIT 899.999.114-0 y el municipio de Arbeláez con NIT 800.093.386-8.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio.</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y/o recibo a satisfacción final del convenio.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del convenio
● Objeto del convenio
● Firma del representante legal del OAC</td></tr>
</table>

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

	● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Organismo de Acción Comunal está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar y/o modificar las garantías en los eventos de adición, prórroga y/o suspensión del Convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Organismo de Acción Comunal o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.

El Organismo de Acción Comunal será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Organismo se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía **de tres (3) años de conformidad** con el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo de las obras.

El término de estabilidad de la obra, se determinó en atención a la naturaleza técnica de los mejoramientos y/o adecuaciones de vivienda a realizar, toda vez que existe (**i) Menor complejidad estructural:** Corresponde a intervenciones de mejoramiento y/o adecuación de vivienda de carácter locativo y modular, cuya ejecución no implica la modificación de la estructura portante existente de la vivienda ni compromete su estabilidad estructural. En el caso de las intervenciones locativas, se contemplan actividades destinadas a mantener o mejorar las condiciones de habitabilidad del inmueble, incluyendo la corrección de materiales en pisos, paredes y acabados, así como intervenciones en mobiliario de baño y de cocina. En el caso de las intervenciones modulares corresponden a aquellas requeridas por las características espaciales de la vivienda, mediante la ampliación o conformación de unidades habitacionales a través de módulos independientes, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad. Su ejecución deberá desarrollarse de manera que no comprometa la estabilidad estructural de la vivienda existente.**(ii) Durabilidad de los materiales empleados:** Las obras de mejoramiento o adecuación de vivienda emplean materiales y técnicas con una durabilidad esperada menor en comparación a la de materiales estructurales. Esto implica que, en caso de presentarse defectos de construcción o fallas, estos se manifestarían en los primeros años, disminuyendo el riesgo de fallas posteriores al tercer año. **(iii) Evolución de necesidades y personalización de uso:** Dado que las viviendas están sujetas a modificaciones y ajustes constantes para adaptarse a las necesidades cambiantes de los propietarios, el plazo de tres (3) años es razonable para cubrir posibles defectos sin

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

comprometer la flexibilidad de futuras adaptaciones o reparaciones menores, que los propietarios pueden realizar. Es por ello que, establecer el plazo de la póliza por una duración de tres (3) años para obras de adecuación o mejoramiento de vivienda se ajusta entonces al riesgo real y específico del tipo de intervenciones, evitando un sobrecosto para el asegurado y garantizando, al mismo tiempo, una cobertura adecuada. para los defectos que puedan surgir en el período inicial tras la obra.

El Organismo procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Organismo no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el Organismo será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Organismo mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Organismo deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2, la Secretaría de Vivienda de Cundinamarca- SV, identificado con NIT 899.999.114-0 y el municipio de **Arbeláez** con NIT **800.093.386-8**.
Tomador	● La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos 200 (smmlv)
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2, la Secretaría de Vivienda de Cundinamarca- SV, identificado con NIT 899.999.114-0 y el municipio de **Arbeláez** con NIT **800.093.386-8**.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual del **IDACO,** derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **OAC** o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

	los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio. ● Objeto del convenio. ● Firma del representante legal del OAC. ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. ● Para todos los efectos la fecha de inicio de vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del convenio.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles. El Organismo deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

8. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el Organismo no se presente a la liquidación previa notificación que haga el IDACO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la IDACO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley.

9. ANEXOS

Son documentos integrantes de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes:

1. Los estudios previos
2. Análisis del Sector
3. Anexo técnico

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca

4. Certificado de disponibilidad presupuestal
5. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa
6. Matriz del riesgo
7. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del

mismo.

10. RESPONSABLES

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca

MILTON FREDY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca

Elaboró: Andrea Mora Urrego - Abogado Contratista IDACO
Aprobó: Milton Fredy Martínez Hernández – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Gobernación de Cundinamarca
Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Salud Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: (601)7445823
www.idaco.gov.co enaccioncomunal@cundinamarca.gov.co
idacocundi Idaco_Cundi idaco.cundinamarca